

---

## Capítulo 8

# Invisibilización de los desplazados mexicanos, la violencia disfrazada de migración

**Kelly Giovanna Muñoz Balcázar**

*<https://orcid.org/0000-0001-7408-6108>*

### Introducción

**M**éxico libra desde hace más de una década un conflicto armado interno que no es reconocido por el Gobierno y la sociedad mexicana; igualmente las instancias internacionales del Derecho Internacional Humanitario como la ACNUR (Agencia de Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados), se han mantenido al margen de esta problemática, sin mediar entre los actores involucrados en la guerra contra el narcotráfico.

Solamente se han limitado a hacer un seguimiento de las cifras de las diásporas de personas que han sido violentadas y vulneradas en sus derechos humanos; que en este documento se explicará como un cambio en la dinámica migratoria tradicional de la población mexicana, para transformarse en un fenómeno de desplazamiento forzado interno que será abordado como categoría conceptual en este documento.

De esta manera, la caracterización actual de la migración interna desde la coyuntura sociopolítica del país, con el auge del fenó-

meno del narcotráfico y sus implicaciones en las zonas rurales de México a raíz de los conflictos geopolíticos, le da a este tema una lógica distinta en cuanto a las causas, razón y origen de la misma.

En este orden de ideas, dada la forma como las personas están siendo desplazadas de sus lugares de origen mediante mecanismos de violencia por parte de actores externos, es pertinente estudiar en esta investigación la construcción de la categoría de “desplazamiento forzado”, visto como un fenómeno silencioso en México, ya que aún no se han advertido las dimensiones y alcances de su incidencia en las zonas receptoras.

Desde el año 2010 el panorama mexicano se ha venido ensombreciendo por la violencia de los enfrentamientos entre grupos de narcotraficantes, lo que ha generado como consecuencia cambios abruptos en la dinámica social tanto urbana, como rural. Esta lógica, que tiene que ver con una agudización del conflicto interno del país en términos políticos, parte del control territorial tanto del gobierno como de los grupos delincuenciales, tras los intereses económicos locales y regionales.

Las zonas rurales son el punto focalizado de los grupos dominantes que monopolizan la economía nacional; por la vulnerabilidad del territorio en términos exclusión, se hace más fácil la subordinación de los campesinos y grupos étnicos dada la ausencia de leyes que protegen la autonomía territorial de estas comunidades.

Por otro lado, la concentración de tierras en manos de empresarios, monopolios económicos, según Osorio (2001) “el aislamiento geográfico, social, posibilitan la intimidación palmo a palmo de los grupos armados para consolidar su dominio. Por otra parte, los territorios rurales ofrecen múltiples condiciones de orden estratégico militar para constituirse como lugares de paso, de abastecimiento, de refugio y de establecimiento” (p. 4).

Con la guerra, el fuego cruzado y la violencia generalizada<sup>105</sup> que atacan a los habitantes rurales, se inicia la huida, vista como una expulsión obligada, pues muchas de las familias que se van dejando su vida y su historia generalmente han sufrido la amenaza directa y temen por su vida.

Uno de los fenómenos que acentúa estos cambios es la descampesinización, por el despojo que implica que las familias sean víctimas del conflicto de una manera directa; es cuando individuos o familias deciden salir de sus territorios para desplazarse a las cabeceras municipales y ciudades capitales, dejando animales, cultivos, viviendas, su memoria y su historia. Mientras que otros están cambiando sus cultivos tradicionales por los ilícitos; con este panorama la soberanía alimentaria de país está en riesgo, considerando que las condiciones de la economía campesina son precarias y hay escasos programas destinados al apoyo de la reactivación productiva local. Esta situación se convierte en una oportunidad para que los grupos de narcos puedan sacar provecho de la explotación de manos campesinas y la incorporación de los mismos a la cadena de esta red delincencial.

### **Sin leyes para reconocerse como desplazados**

En México la magia de sus pueblos coloridos, vestidos de una tradición cultural rica en tradiciones, se ve desvanecida y desvirtuada con la acción del crimen organizado que ahora los baña de miedo y sangre para dar paso a un México bárbaro, vacío de un andamiaje legal para la población que es blanco de la intimidación, las amenazas directas y que huye diariamente de la violencia en sus localidades.

---

<sup>105</sup> Según el derecho humanitario en la Declaración de Cartagena “la violencia generalizada” se refiere a conflictos armados según los define el derecho internacional, sea que se trate de un conflicto internacional o no. Para que la violencia sea generalizada debe ser continua, general y sostenida. Los “conflictos internos” pueden ser considerados como conflictos armados no internacionales cubiertos por el Artículo 3 común a las Convenciones de Ginebra y por el Protocolo Adicional II.

Así pues, existe un desplazamiento invisible, prudente y discreto ya que al no tener garantías de seguridad ni de ninguna protección por parte de las autoridades, las personas intimidadas por el miedo y la violencia emprenden su viaje hacia lo desconocido.

Las rutas que se pueden llamar del terror son circuitos de control territorial en más de 60 municipios con negocios ilegales en los estados de Michoacán, Tamaulipas, Nuevo León, Sinaloa, Durango, Morelos, San Luis Potosí, Zacatecas, Guerrero, Veracruz, Coahuila, Oaxaca, Chiapas, en donde los carteles de la droga se han disputado los territorios y el ejército ha hecho varias incursiones a las zonas para enfrentarse a estos grupos, además de la acción de los sicarios quienes han secuestrado y tomado rehenes, quemado ranchos y asesinado a civiles.

No obstante, a diferencia de Colombia en donde hay un desplazamiento masivo, en México es un gota a gota silencioso que pasa inadvertido, y esta condición es el argumento que el Gobierno mexicano ha utilizado para evadir una responsabilidad social con un fenómeno que es consecuencia de la lucha contra los carteles de la droga y el cuál no ha sido asumido ni siquiera desde el derecho internacional, teniendo en cuenta que la estrategia guerrillera del Presidente Calderón que desde el año 2006 a 2010 dejó más violencia a su paso y disparó las cifras de los desplazamientos internos.

En Tamaulipas, en 2010, los tres niveles de gobierno se vieron rebasados por la pujanza de la delincuencia, las fuerzas del orden municipales fueron desbordadas o neutralizadas o cooptadas, las estatales tuvieron que replegarse y las federales reaccionaron de forma descoordinada y a destiempo, dejando gran parte del territorio estatal en manos del crimen organizado, el cual agredió a la población, extorsionándola, desposeyéndola de sus ranchos incluso con acta notarial, de sus cabezas de ganado o de sus cosechas, o secuestrándola en la medida que los cárteles necesitaron sirvientes y sicarios, dada la violencia de su confrontación, y obstaculizando el libre tránsito de campesinos, jornaleros, estudiantes y comerciantes (Araujo, 2011)” citado por (Mestries, 2014).

El siguiente Gobierno, el del Presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018), sólo ha reconocido que hay víctimas sin distinción en el tipo de hecho victimizante; se crea entonces la Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial el 9 de enero de 2013, en donde se proclama garantizar los derechos de las víctimas por delitos y violaciones a derechos humanos, además de dar a poyo en lo concerniente a su asistencia, protección, atención, verdad, justicia y reparación integral<sup>106</sup>.

Los artículos en donde se cita el apoyo a desplazados son: Artículo 5: “Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos como [...] personas en situación de desplazamiento interno” (Ley de Víctimas, 2013). En este artículo se hace mención a la población que está expuesta directamente a situaciones de violencia; no obstante, no se han cumplido las demandas ciudadanas dado que muchas de estas víctimas prefieren callar y no denunciar dichos delitos por temor a que las mismas autoridades den a conocer sus paraderos, lo que hace que estas medidas de protección de dicha Ley no se cumplan.

En los casos de impactos de violencia colectiva los afectados si han tenido atención especial teniendo en cuenta que los hechos se han hecho públicos y se encuentran en la mira de los organismos de derechos humanos.

Artículo 38: “El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) [...] brindará directamente alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial situación de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia por causa del delito cometido [...] durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de emergencia y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar” (Ley de Víctimas, 2013).

---

<sup>106</sup> Ley General de Víctimas, expedida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Para este artículo se tiene en cuenta que hubo episodios donde las poblaciones han sido desplazadas colectivamente por causa de los enfrenamientos, agresiones y hostigamientos de los carteles en Estados como Michoacán en la zona de Tierra Caliente –2.500 personas– y en Tamaulipas donde Ciudad Mier (año 2010), se quedó como pueblo fantasma ante la huida de sus habitantes a causa de las violencias, junto con Camargo, otro de los municipios donde hubo un éxodo masivos de 4 431 habitantes; de San Fernando fueron 1.400 desplazados, perseguidos por los Zetas.

Este tipo de sucesos fueron atendidos con albergues provisionales para las familias que abandonaron sus hogares, aunque no existiera esta Ley. Para el episodio de Tierra Caliente que sucedió en 2011<sup>107</sup>, y otros hechos violentos en el país tampoco se ha aplicado, pero se ha mantenido la diáspora de personas causada por la guerra de manos criminales.

Desde 2011 a la fecha se han dado 154 episodios de desplazamientos masivos (de más de 10 familias) en 15 estados: Baja California (3%), Chiapas (7.7%), Chihuahua (5%), Coahuila (1%), Durango (5%), Estado de México (2%), Guerrero (21.5%), Michoacán (14%), Morelos (1%), Nuevo León (4.3), Oaxaca (4.7%), Sonora (0.5%) Tamaulipas (12%), Sinaloa (16%) y Veracruz (1.3%) provocados fundamentalmente por la rivalidad delincencial entre cárteles de la droga, entre éstos y las fuerzas de seguridad del Estado y por los altos índices de criminalidad que afectan a mexicanos (y a extranjeros) mediante delitos dolosos como homicidio, desaparición forzada e involuntaria, amenazas, extorsión,

---

<sup>107</sup> “Morelia, Michoacán (25/05/2011). Habitantes de por lo menos cinco comunidades afectadas por los enfrentamientos entre grupos del crimen organizado han abandonado sus hogares y se refugian en albergues instalados en la cabecera municipal de Buenavista Tomatlán. Se trata de los pobladores de las comunidades de La Huida, Pinzándaro, Vicente Guerrero, Eréndira y Catalina, según informó el alcalde, Osvaldo Esquivel Luacero. De acuerdo con los reportes oficiales, los habitantes de estos lugares dejaron sus hogares, ante las amenazas de los presuntos narcotraficantes de quemar sus viviendas. De esta forma, las autoridades municipales dispusieron un albergue provisional en la escuela primaria ‘José María Morelos’”. Noticia tomada del medio de comunicación “Informador M.X”. <http://www.informador.com.mx/mexico/2011/295133/6/instalan-en-michoacan-albergues-para-desplazados-por-violencia.htm>.

tortura, entre otros, y que cuando la situación es insostenible huyen para salvaguardar sus vidas (Rubio y Pérez, 2016, p. 1).

Según lo indican las autoras los desplazamientos masivos no han cesado y según la ley General de Víctimas es deber del Estado garantizar que existan medidas de asistencia, atención, colaboración así como también el resarcimiento de los daños integralmente, lo que implica que hay una obligación del mismo para garantizar estos derechos, brindar medidas de protección y seguridad a los afectados cuando sus vidas estén amenazadas y sobretodo darles una atención diferenciada.

Pero tampoco se cumple ya que según el Artículo 27 en donde se habla de la no repetición como una forma de prevenir que ocurran este tipo de violaciones de los derechos humanos individuales y colectivos, se continúa presentando por parte de los actores armados, lo que obliga a estos grupos a permanecer en las zonas receptoras sin posibilidades de un retorno,

Las violaciones de derechos no concluyen en el momento en que las personas abandonan sus lugares de residencia, sus tierras, o sus trabajos, pues generalmente se encuentran en tal situación de desprotección que son susceptibles de la vulneración, nuevamente, de sus derechos a la integridad personal, la vida, la libertad y seguridad personales, aunado a aquellos que derivan del abandono de sus residencias, como son el derecho a la propiedad privada, a la vivienda, al trabajo, a la protección de la familia, a la salud y a la alimentación, entre otros (CNDH; 2016).

Igualmente, en este proceso se debe apelar por la dignificación de las víctimas con la reconstrucción de su proyecto de vida, el tejido social y cultural. Pero esto no ocurre pues generalmente a donde llegan vuelven a ser revictimizadas por la misma sociedad, que también desconoce cómo dar un tratamiento a personas que han sufrido algún tipo de violencia estructural.

Sin embargo, ante este panorama la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha sido clara ya que a pesar de que exista esta Ley no hay un andamiaje que de piso a la aplicación de estos de-

rechos para los desplazados internos. Así pues, al interior de los órganos internos de cada institución no existe un manual o catálogo que especifique cuál sería la atención, ni tampoco conocen que su condición tiene una figura con características específicas.

Al no existir un catálogo interno de derechos, garantías y medidas de protección para quienes son víctimas de DFI y las autoridades expresamente responsables de ello, las personas desplazadas se encuentran en situación de desprotección y con la posibilidad de ser revictimizadas por cualquier autoridad que se niegue a reconocer su condición de desplazamiento y la protección o ayuda correspondiente. Sin embargo, la obligación de todas las autoridades de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos señalada en el Artículo primero constitucional, aunado al marco de derechos reconocidos en los Principios Rectores son suficientes para el cumplimiento del artículo 5 de la Ley (CNDH, 2016).

A pesar de que hay más de 5 000 personas vinculadas al Registro Nacional de Víctimas, existen casos contados de desplazamiento forzado y no se tiene el dato de cuáles de los Estados de la República provienen, dónde se encuentran y en qué año ocurrió el suceso; así pues, el desplazamiento por violencia no ha contado en este sistema como hecho victimizante. “Desde que se creó la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en 2014 al día de hoy, en el Registro Nacional de Víctimas sólo aparecen seis casos de desplazados”, aseguró Laura Rubio (2016), investigadora del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), en una entrevista al medio nacional Revoluciones tres punto cero.

A su vez Brenda Pérez de la Comisión de Derechos Humanos, explicó a este medio en la misma entrevista que las personas en condición de desplazamiento que acuden a la instancia nacional se han inscrito por despojo o desaparición, y que por esta razón se han movilizad.

Entre tanto, las victimitas de desplazamiento que no se registren de forma adecuada no podrán acceder a una atención con enfoque diferenciado (Revoluciones tres punto cero, 2016); además los entes que están procurando por el cumplimiento de las leyes, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, tampoco po-

drán hacer un seguimiento y estudio del fenómeno dado que en México no existe una herramienta de medición del mismo.

### **Zonas del terror, testimonios de un camino sin retorno**

En las regiones donde se ha dado el terror se complejizan los casos, ya que no sólo las personas han huido del miedo de los ataques y combates, sino también se presenta la persecución a líderes comunales y su asesinato sistemático, que es atribuido no sólo a los organismos criminales, sino que se presume pueden estar vinculadas a los nexos que tiene el narco con las autoridades locales y fuerza pública.

Por su parte, la población civil ha estado expuesta a todos estos delitos mencionados ejercidos por los integrantes de organizaciones criminales, y en particular, a delitos tales como: robos de bienes materiales, desapariciones, reclutamiento forzado y homicidios de familiares. Además, la presencia del ejército mexicano en las calles de las principales ciudades agitadas por el crimen ha sido percibida por la sociedad como una causa más de inseguridad. Ciertas violaciones a los derechos humanos ejercidas por autoridades municipales, estatales y federales (tortura, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada de personas) se pueden calificar de generalizadas o sistemáticas, y miles de civiles han muerto en fuego cruzado o como víctimas directas del crimen organizado (Comisión Mexicana de Defensa de los Derechos Humanos A.C., 2014).

Un estado de inseguridad latente en estas zonas del terror segrega y destierra personas cambiando sus rutas migratorias tradicionales; muchos de ellos tienen familias que vienen migrando hacia diferentes lugares de la república o hacia los Estados Unidos con el anhelo de tener una mejor calidad de vida. Algunos de ellos han retornado a sus lugares de origen, pero no volvieron a emprender sus viajes que por generaciones habían hecho gracias a las redes de familiares.

Actualmente la realidad del país cambió y desde hace diez años lo que antes preocupaba como el no tener apoyos para redituar

los cultivos o el recibir las remesas de los familiares sin miedo a una posible extorción, el tomar la decisión de irse al gabacho tiene otra imagen y es el de una posible muerte.

Así pues, lo que antes era un camino lleno de dificultades y de peligros con el coyote de turno ahora es la odisea del no retorno, porque las rutas están plagadas de narcos, sicarios de los Zetas o de los carteles de Sinaloa, quienes salen al paso secuestrando personas para reclutarlas o cobrar su derecho de piso tan sólo por pasar una frontera interestatal; así que el cobro que hacían antes por cruzar pasó de 4 mil a 40 mil pesos, lo que impide pensar en salir a trabajar para ganarse los dólares.

Peor aún, desde hace ya diez años que el Gobierno le hizo frente al narcotráfico, ya no fue decisión de dichas personas salir, fueron obligados a dejarlo todo porque el miedo muerde ahora y la vida de la familia vale más de lo que se construyó por años.

Se presentarán en este apartado testimonios recogidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que recuperó historias de víctimas de DIF en las investigaciones que se han realizado en los diferentes Estados receptores para analizar a que situaciones se están enfrentando estas personas después de un hecho victimizante en sus poblaciones de origen:

**Tabla 3.** Testimonios Actas circunstanciadas, CNDH, 2013.

1. “... apenas de que un señor junto con sus dos hijos pequeños, trataron de regresar a su casa para dar de comer a sus animales, pero que, al llegar a su casa, fueron interceptados por un grupo delincencial y que a todos los cortaron en cachitos... que hasta hicieron un video y lo subieron a internet...” (CNDH, Acta circunstanciada; persona del Estado de Sinaloa, testimonio recabado en el mismo Estado, 12 de agosto de 2013).
2. “...porque ya no era seguro salir de su casa, ya que la gente “mala” sembró terror a las personas de su localidad, dejando cuerpos en las banquetas con las cabezas cortadas. (CNDH, Acta

circunstanciada; persona del Estado de Sinaloa, testimonio recabado en el mismo Estado, 12 de agosto de 2013).

3. “...los integrantes de ese grupo se presentaron en su comunidad y comenzaron a preguntar por algunas personas; para ello sacaban a los habitantes de sus casas y comenzaban a amenazarlas para que les dieran información y que algunos les incendiaron sus casas...”. (CNDH, Acta circunstanciada; Persona del Estado de Guerrero, testimonio recabado en el mismo Estado, 6 de agosto de 2013).

4. “...al parecer integrantes del cartel de (—), quienes se transportaban en camionetas, los cuales quemaron algunas viviendas...”. (CNDH, Acta circunstanciada; persona del Estado de Guerrero, testimonio recabado en el mismo Estado, 23 de agosto de 2013).

5. “...que indicaban sobre la llegada de un grupo de personas que se encontraban disparando e incendiando

propiedades ajenas en el poblado...”. CNDH, Acta circunstanciada; persona del Estado de Guerrero testimonio recabado en el mismo Estado, 20 de agosto de 2013.

6. “...Aún se refugian en (—) 150 desplazados por violencia en (—), y se hace mención de que en la casa en la que se encontraba la gente desplazada refugiada en (—), llegó un centenar más de personas...”. CNDH, Acta circunstanciada; persona del Estado de Michoacán, testimonio recabado en Colima 12 de agosto de 2013.

7. “...quienes no quisieron proporcionar sus nombres por temor a sufrir represalias, y fueron coincidentes en señalar que se salieron de su comunidad, ya que hace aproximadamente 3 meses, personas del crimen organizado...”. (CNDH, Acta circunstanciada; persona del Estado de Sinaloa, testimonio recabado en el mismo Estado, 12 de agosto de 2013).

8. “Se entabló conversación con una familia desplazada, quienes no quisieron brindar sus nombres por cuestiones de seguri-

dad, conformada por 3 niños y una niña y los padres...”. (CNDH, Acta circunstanciada; persona del Estado de Sinaloa, testimonio recabado en el mismo Estado, 12 de agosto de 2013).

9. “... sacaron por la fuerza a su esposo de quien no desea dar su nombre, procediendo a dispararle en dos ocasiones en el rostro, que es todo lo que puede manifestar en virtud de que, al ver la agresión, ella salió conjuntamente con sus hijos, por la parte trasera del domicilio. A pregunta expresa, respondió que ella no presentó denuncia de hechos por el fallecimiento de su esposo...”. (CNDH, Acta circunstanciada; persona del Estado de Sinaloa, testimonio recabado en el mismo Estado, 22 de agosto de 2013).

**Fuente:** Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016.

En estos testimonios se evidencia que las víctimas de estas violaciones a sus derechos humanos se han reservado la información que involucra a las organizaciones criminales, razón por la que en las entidades federativas en donde se han presentado las denuncias estas son incompletas y sin una descripción completa de los datos por el temor a ser encontrados o asesinados.

Tampoco describen vínculo alguno con el fenómeno del desplazamiento forzado como un hecho que amerite ser argumentado por ellos para que se les dé una atención especial ya que el Gobierno no ha reconocido esta categoría social dentro de las múltiples causales de afectación en situación de violencia por crimen organizado.

En este aspecto los expoliados no se reconocen como desplazados, ya que no hay una normatividad que les dé garantías al serlo; a su vez no conocen sus derechos como víctimas y prefieren no hablar y partir silenciosamente a nuevos destinos sin recurrir a las autoridades ya que la imagen que se tiene de la institución es de corrupción o de que son aliados de estos grupos narcotraficantes.

La resistencia a hablar del tema, según los informes de la CNDH, también recae en autoridades municipales; así pues los bajos

índices de denuncia obedecen al temor a la represalia y que se han manifestado en su temor para detallar los hechos y las circunstancias del desplazamiento, así que generalmente no revelan su identidad y se reservan los datos de los presuntos responsables de las acciones violentas. Ni siquiera los entes encargados en los diferentes órdenes, federal, estatal o municipal, tienen claridad en las medidas para proteger la integridad física de los afectados de manera oportuna y durante el tiempo que se requiera.

Las posibilidades de que las autoridades puedan ejercer sus facultades correspondientes en la materia son mínimas ante la imposibilidad para conocer y dimensionar el problema adecuadamente. Lo anterior no obsta para que la autoridad al tener conocimiento del desplazamiento forzado de una o más personas actúe de manera inmediata a su favor, verificando la existencia de flagrancia delictiva para las detenciones correspondientes (CNDH, 2016, p. 34).

Otros de los grupos que sufren las consecuencias de la violencia son los que se quedan en estado de confinamiento, ya que a pesar de la guerra deciden no huir y afrontar toda la violencia tanto de grupos de narcos como de paramilitares, estos últimos comunidades armadas para defenderse de los mismos narcotraficantes.

Así se puede corroborar en los testimonios recabados por la CNDH:

**Tabla 4.** Testimonios de Actas circunstanciadas, CNDH, año 2013.

1	<p>“Una mujer originaria de (—) y que se encontraba residiendo debido al DFI sufrido en (—), quien no proporcionó su nombre por miedo a represalias, expresó que se dedica al corte de limón, que salió de esa ciudad por miedo a morir por amenazas de los “comunitarios” quienes pedían que sus dos hijos se unieran a ellos. Comentó que en el pueblo se elevó el negocio de los seguros funerarios, ya que pasan a sus hogares a ofrecerlos”.</p>
2	<p>“Otro testimonio recabado también en (—) por otra mujer desplazada de manera forzada de (—), que no quiso proporcionar su nombre, expresó que las autodefensas cuando acuden a un pueblo, la población tiene que unirse a ellos y si no lo hacen corren peligro, la mayoría que se une es gente indigente y drogadictos”.</p>
3	<p>“Se cuenta con el testimonio de un padre de familia que salió de una comunidad indígena: “Pues el (—) primero se apoderó de la Presidencia, el día ese que llegó con su gente desarmaron a los policías, los encueraron y los metieron a la cárcel, les dejaban el ventilador puesto todo el tiempo para que se murieran de frío. Después agarraron las patrullas de los municipales y empezaron a dar rondines, iban a las casas donde sabían que estaban algunos de los líderes de la comunidad y los sacaban a golpes y los treparon a las patrullas, no les importaba que estuvieran con sus familias. Se los llevaban a la presidencia y ahí los golpeaban y los torturaban para que estuvieran con él, que se fueran a trabajar con él. No sé bien, pero ya decía mucha gente del pueblo que el (—) había comprado a los federales, dicen que les había pagado por seis meses. Como él (—) primero estaba trabajando con los que controlaban la plaza acá, pero luego se pelearon, intentaba reclutar gente para pelear contra los otros por el control de Aquila, y al que no se le quisiera unir lo amenazaban y lo golpeaban, a muchos les envenenaron sus animales o les vaciaron las casa, yo por eso me salí con mi familia. Como los (—) estaban peleando con (—) por el control del pueblo, él (—) disfrazó a su gente de “policía comunitaria” como eso es lo que estaban haciendo algunas comunidades en (—) para defenderse de los grupos del crimen, pues él quiso disfrazarlo de esa manera. Nosotros mejor nos vinimos pa’ aca’. Perdimos todas nuestras cosas, pero mejor perder lo material a perder la vida.” (Testimonios recabados por la CNDH en Colima en el año 2013).</p>

**Fuente:** Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016.

Al igual que en Colombia los grupos de civiles armados llamados paramilitares u autodefensas han ejercido un poder de control territorial, basado igualmente en la tortura y el asesinato. La pregunta es ¿por qué si provienen de la misma comunidad han asumido un rol

de criminales? La razón puede tener sustento en que estas fuerzas se crearon para la defensa de la población, de los mismos narcos, provienen del Estado o en otros casos de los empresarios afectados por los secuestros y extorsiones que ejerce el crimen organizado.

En las consecuencias de la guerra se empiezan a desprender diferentes vertientes de la misma como formas de dominación hegemónicas y contrahegemónicas, en donde los bandos se oponen y contraponen según los intereses económicos, sociales y de poder político.

Así pues, en México la ausencia del Estado en estas zonas y la corrupción en materia judicial ha generado que la autoridad se tome por las propias manos por los diferentes actores armados que se escapan a la ley de manera ilegal e imponen sus propias leyes y dinámicas de control social a través de la violencia.

La administración encabezada por Peña Nieto no está tomando las medidas necesarias para limpiar la enorme corrupción política que existe en los tres ámbitos de gobierno, no veo una campaña nacional de limpieza, como en Colombia, en donde 63% de los congresistas fue procesado penalmente por vínculos con paramilitares, vínculos con las FARC o vínculos con los criminales. Ninguna política pública para contener este infierno va a poder ser implementada si no se comienza a limpiar el Estado mexicano (Buscaglia, 2014, p. 1).

Los grupos paramilitares entonces se suman a la ola de desplazamientos internos colocando su cuota ante la falta de interés y respuestas del Estado que ha aceptado que existe una problemática con el narcotráfico pero que no reconoce la grave crisis humanitaria que está viviendo el país.

El desplazamiento forzado interno en México es una migración disfrazada y conveniente para el Gobierno a fin de no despertar inestabilidad y deslegitimidad ante la opinión internacional; esta categoría ya pasa a ser asunto de las organizaciones que defienden migrantes y ayudan en albergues temporales, pasando así desapercibido el fenómeno sin un tratamiento especial que requiere el DIF en materia de derechos humanos, ya que no es lo mismo migrar porque no hay empleo o por buscar mejores oportunidades de vida, que huir porque masacraron la familia de una persona.

Y esta situación se produce, continua y sigue ocurriendo sin respuesta alguna porque no existe un registro de desplazados, ni ellos tampoco hablarán; esta silenciosa marcha sigue impune y las medidas de reparación serán difíciles de aplicar si no “existe” esta población, si sólo es un rumor en las noticias y si se le sigue dando el tratamiento de migrantes.

A continuación, se presentan algunos datos de las cifras del DIF en México; esta información fue realizada por la CNDH en el último informe que se publicó en mayo de 2016 en donde se presenta detalladamente cuál es el contexto nacional en el que se encuentra inmerso México con el fenómeno.

**Tabla 5.** Variaciones y discrepancias en el número de personas desplazadas forzadamente en México 2003-2015.

FUENTE	CIFRA DE DESPLAZADOS MANEJADA
Respuesta del Gobierno de México al Informe del Representante Especial del Secretario de las Naciones Unidas para los Desplazados Internos (2003).	1,261 familias
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, <i>Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México</i> (2004).	30 mil a 60 mil personas
Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno del Consejo Noruego sobre Refugiados (IDMC) (2009).	115,000 personas
<i>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2009.</i>	390 hogares
<i>Parametría, Carta Paramétrica, Encuesta nacional en viviendas, 2011.</i>	1'648,387 personas
CNDH, <i>Agenda Nacional de Derechos Humanos, 2013.</i>	150,000 personas
Poder Ejecutivo Federal, <i>Programa Nacional de Atención a Víctimas, 2014-2018.</i>	150,000 personas
Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno del Consejo Noruego sobre Refugiados (IDMC), 2015.	281,400 personas

**Fuente:** Comisión Nacional de Derechos Humanos, Informe Especial sobre Desplazamiento Interno Forzado en México (2016).

En esta tabla se muestra la disparidad en el número de víctimas calculadas por DFI en el país, pues no existe una herramienta metodológica para la medición del fenómeno, y cada institución ha realizado su propio análisis de la información emanada del monitoreo tanto de medios como de encuestas, el INEGI y otros medios.

En la tablas 6 y 7 se puede observar cuáles son los estados expulsores y las comunidades receptoras de población en condición de desplazamiento forzado, en las cuáles existen disputas territoriales por las rutas de comercialización ilegal de drogas, o hay un control económico por parte de grupos del narcotráfico.

**Tabla 6.** Comunidades expulsoras de personas desplazadas a causa de la violencia.

Entidad	Municipio	Comunidades
<b>CHIAPAS</b>	Las Margaritas	Gabriel Leyva Velásquez
	Oxchuc	Oxchuc
<b>CHIHUAHUA</b>	Ahumada	Miguel Ahumada (cabecera municipal de Ahumada.
	Praxedis de Guerrero	Praxedis de Guerrero
		El Porvenir
	Guadalupe	Guadalupe
	Ascensión	Palomas
		José Ortiz Domínguez
6 de enero		
<b>GUERRERO</b>	Heliodoro castillo	Tetela de Río
		Huerta Vieja
		El Rodeo
		Tlacotepec
	Chiapa de Álvarez	Acatlán
	Leonardo Bravo	Filo de Caballo
	San Miguel Totolapan	Pericotepec
		Comunidad Las Mesas II
		Las Shascuitas
	Chilpancingo	Chilpancingo
Pungarabato	Altamiro	

MANIFESTACIONES POLÍTICAS DESDE LA MOVILIZACIÓN  
Y LOS ESPACIOS SIMBÓLICOS DE PODER CULTURAL

---

<b>JALISCO</b>	Tuxpan de Bolaños	Tuxpan de Bolaños
<b>SINALOA</b>	Culiacán	Ranchería La Noria
	Escuinapa	Ojo de Agua las Palmillas
	Mazatlán	Tecomate de La Noria, Tiro
	Sinaloa de Leyva	Comunidad La Meza, El Zapote
	Choix	El Oro, Tatarán, Madriles, Puerto La Judía, Real Blanco, Los Laureles.
	Mocorito	Corral Quemado
	Badiraguato	La Ladrillera
	Ahome	Zaragoza
	Concordia	Cieneguilla, Platanar de los Oliveros
	Angostura	El Llano
<b>TAMAULIPAS</b>	Ciudad Mier	Ciudad Mier
	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
<b>MICHOACÁN</b>	Aquila	San Miguel de Aquila
	Aguililla	Aguililla
	Mugica	Nueva Italia de Ruíz
	Apatzingan	Apatzingan
	Tepalcatepec	Tepalcatepec
	Coayutla de José María, Isazaga	Coayutla de Guerrero
<b>DURANGO</b>	Mezquital	Tierra Colorada
	Pueblo Nuevo	Las Guacamayas
	Tamazutla	El verano, El limón
<b>VERACRUZ</b>	Cosamaloapan	Cosamaloapan
<b>OXACA</b>	TuxtlaHuaca	San Juan Copala

**Fuente:** Comisión Nacional de Derechos Humanos, Informe Especial sobre Desplazamiento Interno Forzado en México (2016).

**Tabla 7.** Comunidades receptoras de personas desplazadas por la violencia en México.

ENTIDAD	MUNICIPIO
CHIHUAHUA	Ciudad Juárez
GUERRERO	Heliodoro Castillo
	Tecpan de Galeana
	Acapulco
	Chilpancingo
SINALOA	Cosalá
	Mazatlán
	Choix
	Los Mochis
	Culiacán
	Angostura
	Concordia
TAMAULIPAS	Miguel Alemán
	Nuevo Laredo
	Reynosa
NUEVO LEÓN	Monterrey
COLIMA	Colima
CIUDAD DE MÉXICO	Delegación Benito Juárez
BAJA CALIFORNIA	Tijuana
OXACA	Juxtlahuaca

**Fuente:** Comisión Nacional de Derechos Humanos, Informe Especial sobre Desplazamiento Interno Forzado en México (2016).

Tanto para los Estados expulsores como receptores el desplazamiento forzado tiene implicaciones de impacto socio-cultural, ya que para el primero se da una dislocación comunitaria que destruye el tejido social y vuelve las zonas vulnerables y con una geografía del riesgo, mientras que los receptores deben asumir la llegada de personas que vienen con una historia y una carga de violencia para sus vidas que les impide una adaptación y muchas

veces amplia los cinturones de miseria en lugares periféricos en donde se forman asentamientos humanos irregulares.

Cuando las comunidades de recepción de los desplazados no pueden asumir el volumen de estas movilizaciones, entonces se convierte en un 'problema social', en una evidencia inculcable que interfiere en la vida de la localidad receptora. La población desplazada entonces es asistida por instancias oficiales en las modalidades de 'albergue', 'ayuda' y 'atención inmediata' (que son insuficientes y no se pueden implementar apoyos permanentes ni monitoreados, puesto que los programas oficiales son focalizados, y el desplazado no existe institucionalmente); también es auxiliada por la solidaridad familiar o redes de parentesco de y en otras localidades, ayuda de vecinos territoriales y apoyos de las comunidades a donde se llega. Con el paso de los días, el desplazamiento se diluye en los asentamientos, reubicaciones y/o habitaciones provisionales (Salazar y Castro, 2014, p. 45).

### **Políticas que ha generado México en la atención al DIF**

El fenómeno del desplazamiento en México ha tenido varios intentos de aplicación con leyes en los Estados que más han sido golpeados por la violencia; es así como desde sus legislaciones se han adaptado diferentes propuestas de asistencia a las víctimas y se ha reconocido su condición que es derivada de la crisis humanitaria que sacude a México y que no se ha tomado como una responsabilidad compartida, que debe ser exigida por los mexicanos afectados desde la reglamentación obligatoria que emana del Derecho Internacional, el cual obliga a los países a cumplir con su deber social y humanitario.

Las siguientes son las que se han orientado a atender el fenómeno:

- Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados (PAID) (2006)
- Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas (2012).

- Ley número 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el estado de Guerrero (2014).
- Ley General de Víctimas (2013)
- CEDH Sinaloa: Recomendación General número 10: Informe Especial sobre los Desplazamientos Internos de Personas en Sinaloa (2013).
- CEDH, Michoacán: Informe Especial, Derechos Humanos en Áreas de Conflicto en el Estado de Michoacán (2014)
- El DIF en México es un tema nuevo en la agenda política que debe ser tratado de manera focalizada por el Estado, pues con este enfoque expuesto, la Ley General de Víctimas estará confundiendo la atención de los desplazados internos con la atención a la población víctima de la violencia en el país, en cualquier temporalidad, lo que significa una atención generalizada de los desplazados como víctimas de la violencia y no como desplazados internos por la violencia (Pérez; 2014, p. 14).

Aunque estos son esfuerzos de cada uno de los Estados, se requiere que se estandarice el tratamiento del DIF a nivel nacional de manera integral y clasificarlo como una categoría de victimización para que pueda ser tratado y reconocido.

## **Conclusión**

El desplazamiento interno forzado no es considerado un fenómeno específico; se le ha subsumido en otros temas –la migración, el refugio– invisibilizándolo. Inclusive, el Estado mexicano lo ha ocultado y, en consecuencia, no le ha dado tratamiento ni en el aspecto legislativo, ni en lo referente a políticas públicas. La organización institucional en Colombia es un referente útil e importante para México, en cuanto a la implementación de esta legislación en materia de atención humanitaria, además de sustentar esta política en los principios rectores de la ONU.

Existe una responsabilidad ética con un colectivo social, pues está en juego la vida de los pueblos y naciones. El reto es hacer una investigación activa desde dos ámbitos: el de la comprensión social y, el de la cuestión metodológica de la medición; así pues, la academia, las asociaciones civiles y el gobierno tienen el compromiso social de dar seguimiento al problema en México.

En lo que respecta a la comprensión del fenómeno, el concepto nace históricamente de la categoría de refugiado, concebido cuando se conforma la ONU al finalizar la Segunda Guerra Mundial. Fue allí cuando se creó la definición que, hoy por hoy, ha evolucionado a desplazamiento forzado; los desplazados son, por tanto, quienes se quedan dentro de la misma frontera.

La pregunta que ronda diversos ámbitos universitarios y gubernamental es si realmente hay o no desplazamiento forzado en México y, si lo hay, cuáles son las soluciones para prevenir y evitar una problemática latente a la que no se le ha dado un tratamiento adecuado. Numerosos medios de comunicación han evidenciado que sí existen hechos violentos que expulsan a centenares de poblaciones, sobre todo rurales. No obstante, en los espacios políticos no hay consenso sobre el fenómeno, lo cual representa un enorme problema para el país.

Para abordar adecuadamente dicha problemática, la recomendación para los actores involucrados es capturar las cifras estadísticas del fenómeno, a través de estudios metodológicos, a partir de las causas y consecuencias. Sin un análisis profundo, no hay entendimiento sobre este fenómeno social disfrazado de migración.

Se vislumbra entonces para México un camino largo de confrontaciones y disputas, de negociaciones y búsquedas de solución a un conflicto que además de complejo, es lento. Así pues, para efectivizar un marco integral a la atención de la población en situación de desplazamiento se requiere la integración de las fuerzas sociales, institucionales y estatales en la implementación de un andamiaje jurídico que garantice la restitución de los derechos vulnerados y la defensa de los bienes materiales e inmateriales de los mexicanos expuestos a esta condición marginal.

## Referencias bibliográficas

- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos a. c. (2014). *Desplazamiento Forzado Interno en México*. México. El recipiente. Recuperado de <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-desplazamiento-web.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016) *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México*. Recuperado de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016\\_IE\\_Desplazados.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_Desplazados.pdf)
- El Economista. (enero 16 de 2014). En Michoacán operan tres tipos de paramilitares. *El Economista*. Recuperado de <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/01/16/michoacan-operan-tres-tipos-diferentes-paramilitares>
- Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación. México, Distrito Federal. 9 de enero de 2013.
- Mestries, F. (2014) *Los desplazados internos forzados: refugiados invisibles en su propia patria*. México. UAM Azcapotzalco.
- NTX y AMCM (25 de mayo de 2011) Instalan en Michoacán albergues para desplazados de la violencia. *El informador*. Recuperado de <http://www.informador.com.mx/mexico/2011/295133/6/instalan-en-michoacan-albergues-para-desplazados-por-violencia.htm>
- Osorio, F. E. (2001a). Actores y elementos en la construcción de una nueva categoría social en Colombia: los desplazados. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Colombia. Pontificia Universidad Javeriana. 22-34.
- (2001b). Entre la supervivencia y la resistencia. Acciones colectivas de la población rural en medio del conflicto arma-

- do colombiano. *Cuadernos de Desarrollo Rural*. Colombia. Pontificia Universidad Javeriana.
- (2002). *Territorialidades en Suspense. Desplazamiento Forzado. Identidades y resistencias*. Colombia. CODHES, Ed. Antropos.
- (2007). *Verdad, Justicia y reparación en medio de la guerra: los desplazados en Colombia*. Colombia. Pontificia Universidad Javeriana.
- Pérez, B. (2014). El tema del desplazamiento interno en la agenda pública: una comparación de su situación en México y Colombia. *El Cotidiano*. 7-16. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32529943002>
- Pérez, M. (2014). Paisajes del silencio en estruendo. Voces fragmentadas de los desplazados por la violencia en México. *El Cotidiano*. Núm. 183. 51-56. México. UAM Azcapotzalco.
- Revolución Trespuntocero. (8 de abril de 2016). México responde a la CIDH que trabaja para atender a desplazados, pero sus cifras esconden a víctimas en esa condición. *Revolución tres punto cero*. Recuperado de <http://revoluciontrespuntocero.com/mexico-responde-a-la-cidh-que-trabaja-para-atender-a-desplazados-pero-sus-cifras-esconden-a-victimas-en-esa-condicion/>
- Rubio Díaz, L. y Pérez, B. (enero 2016) Desplazados por violencia. La tragedia invisible. *Nexos*. Recuperado de <http://www.nexos.com.mx/?p=27278>
- Salazar, L. M. y Castro, J. M. (2014). Tres dimensiones del Desplazamiento Interno Forzado en México. *El Cotidiano*. México. UAM Azcapotzalco.